

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvención Nominada ECCA 2025
ISB

Primero. Vista la documentación presentada por Radio ECCA, Fundación Canaria (en adelante, ECCA) con fecha 01 de julio de 2025 y número de registro 24728, en el que se solicita que *le sea concedida la cantidad de TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00€) al objeto de atender los gastos derivados de llevar a cabo el proyecto “We Are & Wir Sind Fuerteventura 2025-2026”* y se adjunta:

- Certificado acreditativo de la representación con que actúa el solicitante.
- CIF de la entidad solicitante y DNI del representante legal.
- Memoria-proyecto de la actividad a realizar y presupuesto de ingresos y gastos.
- Solicitud de abono anticipado y exceptuación de garantías.
- Declaración de no estar incurso en las circunstancias establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones Seguridad Social.

Segundo. Atendiendo a la providencia de la Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 14 de julio de 2025, y atendidos los documentos incorporados al expediente 2025/15033 “*SUBVENCIÓN NOMINADA A RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “WE ARE & WIR SIND FUERTEVENTURA 2025-2026”*”.

Tercero. Visto el documento de retención de crédito presupuestario con número de operación 220250023102, de 14 de julio de 2025, por importe 31.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria **10150.2410A.4890325** denominada “*R. ECCA FUND.CAN: PROG. WE ARE FUERTEV. Y WIR SIND FUERTEVENTURA*”.

Cuarto. Considerando que, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“*Artículo 22. Procedimientos de concesión.*”

[...] 2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2004, y publicada en el B.O.C número 23, de fecha 18 de febrero de 2005.

Quinto. Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Atendiendo que existe en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en la partida presupuestaria **10150.2410A.4890325** consignación presupuestaria nominada a ECCA, para sufragar los gastos derivados de la impartición de formación para el proyecto “WE ARE & WIR SIND FUERTEVENTURA 2025-2026” por importe de 31.000,00€.

Sexto. Considerando que el objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS). Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2025, concretamente la base 46.4 ha determinado que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio de colaboración.

Séptimo. Considerando que consta acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de la subvención; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Asimismo, consta el proyecto de la actividad como el presupuesto de gastos e ingresos y solicitud de abono anticipado y exceptuación de garantías considerando el perfil y las funciones propias ECCA, lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y la finalidad pública que se pretende conseguir con su ejecución.

Octavo. Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Promoción Económica y Fomento del Empleo 2024-2026, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en fecha 26 de julio de 2024, publicado en el BOP número 96, con fecha 7 de agosto de 2024, modificado por primera vez con fecha 6 de septiembre de 2024, publicado en BOP número 114, con fecha 18 de septiembre de 2024, y por segunda vez con fecha 27 de junio de 2025, publicado en BOP número 87, con fecha 21 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la memoria justificativa, de fecha 21 de julio de 2025, exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. Considerando que en el texto del borrador del convenio de colaboración se especifican los extremos exigidos por la legislación básica, los señalados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 65.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, así como los exigidos en las Bases 46, 47, 48 y 49 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2025.

Décimo. Visto el despacho de la Unidad de los Servicios Jurídicos, emitida al solicitar informe jurídico, de fecha 04 de agosto de 2025, donde se informa que “*la petición de informe jurídico*

no procede ya que el informe para subvención nominada no es preceptivo, ni lo exige la ley singular”.

Undécimo. De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio, procede la tramitación del convenio de colaboración, que tendrá carácter de Bases Reguladoras.

Considerando lo dispuesto en el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría, de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991^a, en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos: *“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.*

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo conforme exige el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo dictamen de la Comisión correspondiente, es D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, al amparo de lo establecido los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019, el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, de desconcentración de competencias.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Radio Eccca Fundación Canaria, para la continuación del proyecto de Formación “We Are & Wir Sind Fuerteventura”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN “WE ARE & WIR SIND FUERTEVENTURA”.

INTERVIENEN

El Sr. D. José María Segura Salvador, en calidad de director general de RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA (ECCA, en adelante) con C.I.F. G-35103431, estatutariamente facultado para este acto.

La Sra. D^a. Nuria Cabrera Méndez actuando como Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la Institución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en

sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, de desconcentración de competencias.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo y, en su virtud

MANIFIESTAN

Primero. Que ECCA, entidad sin ánimo de lucro, nacida en Canarias en 1965 y que tiene como misión “La promoción cultural y la elevación de la formación humana de las personas con las que trabaja. La primera opción de la Fundación, su objetivo más general, es la dedicación primordial a la formación y la cultura, mediante la atención y la prestación de servicios para diferentes colectivos”, nos ha hecho llegar en fecha 01/07/2025 y con registro de entrada n.º 24728 el proyecto denominado “We Are & Wir Sind Fuerteventura” que tiene por objetivo fomentar y facilitar la adquisición de competencias lingüísticas orientadas al ámbito profesional, con el fin de mejorar la empleabilidad de la población residente en la isla de Fuerteventura.

Segundo. Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias, según la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local, artículo 36 entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el Territorio insular, reiterada por el artículo 8 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de cabildos insulares, que atribuye a los cabildos como competencias propias de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular.

Asimismo, el Cabildo tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la mejora del sector empresarial de la isla de Fuerteventura.

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as al desarrollo socio laboral y empresarial, facilitando su acceso al mismo. Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios o ayudas, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos que faciliten la solución al estrés burocrático con el que el emprendedor se encuentra.

Tercero. En coordinación con las políticas y estrategias europeas, nacionales y autonómicas, el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprueba el 26 de julio de 2024 el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Promoción Económica y Fomento del Empleo 2024-2026, publicado en el BOP número 96, con fecha 7 de agosto de 2024, modificado por primera vez con fecha 6 de septiembre de 2024, publicado en BOP número 114, con fecha 18 de septiembre de 2024, y por segunda vez con fecha 27 de junio de 2025, publicado en BOP número 87, con fecha 21 de julio de 2025, el cual se configura como una herramienta de planificación y gestión que permite optimizar el uso de recursos financieros para impulsar el desarrollo en áreas específicas, al mismo tiempo que se garantiza la transparencia, la equidad y la eficiencia en el proceso de asignación y gestión de subvenciones, y que recoge en su línea estratégica 3 el fomento de la formación, la innovación y la tecnología, fijando la subvención prevista nominativamente a Radio ECCA, Fundación Canaria para la continuación del proyecto de formación “WE ARE & WIR SIND FUERTEVENTURA”.

Cuarto. Que esta acción está integrada dentro del programa FDCAN para el período 2023-2027, publicada el pasado 27 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de Canarias núm. 19. Concretamente la acción 2 del eje 3.3. se define como “Comprende las siguientes acciones formativas que se ajustan a las necesidades del mercado de trabajo y que atienden a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, así como, a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los/as trabajadores/as:

a) Proporcionar una formación en lengua extranjera a los trabajadores/as del sector Servicio, para mejorar su atención a la población turista que acude a la isla de Fuerteventura, con el objetivo primordial de reactivar este sector estratégico para nuestra isla [...]”.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA (ECCA, en adelante), para el desarrollo de acciones formativas de la continuación del proyecto de formación WE ARE FUERTEVENTURA y WIR SIND FUERTEVENTURA. Se llevará a cabo la impartición de acciones formativas realizando 260 matrículas a residentes en la isla de Fuerteventura.

Mediante el mismo se instrumentaliza la concesión por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada en el presupuesto del 2025 por importe de 31.000,00€ denominada "RADIO ECCA FUNDAC CANARIA PROGRAMA WE ARE FUERTEV. Y WIR SIND FUERTEVENTURA".

El proyecto tendrá unas fases propias de desarrollo que se exponen a continuación:

FASE I: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

Esta fase será la fase inicial del proyecto en la cual se dará a conocer el mismo a través de la difusión a través de nuestra web, redes sociales y la producción de soportes publicitarios para su divulgación, promocionando según cronología los módulos a impartir para dar la continuidad necesaria al alumnado que vaya superando niveles. La difusión se realizará de manera colaborativa entre ecca.edu y el Cabildo de Fuerteventura.

FASE II: DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

La fase II facilitará la captación de los beneficiarios/as para realizar la formación ofertada. El alumnado será atendido, para formalizar la matrícula, en los centros zonales de ecca.edu o en cualquiera de los centros de orientación en los que tiene actividad además de la matriculación vía online. A las personas participantes se les realizará una prueba inicial para conocer sus conocimientos previos en el idioma, esta prueba servirá como referencia para evaluar si al finalizar la acción formativa se ha adquirido los conocimientos trabajados y se ha conseguido el objetivo marcado en el proyecto. También permitirá adecuar las tutorías al nivel general del grupo. La modalidad en las que se impartirá las acciones formativas será a través de banco de clases (accediendo a nuestra web).

FASE III: EVALUACIÓN Y CIERRE DE PROYECTO

Es la fase final del proyecto en la cual se concluirán las acciones formativas, se evaluará al alumnado y se dará por finalizado el proyecto con la elaboración de la correspondiente memoria justificativa.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura:

De acuerdo al presupuesto actual el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura debe abonar el crédito consignado en el presupuesto del ejercicio 2025 mediante partida presupuestaria 10150.2410A.4890325 denominada "R. ECCA FUND. CAN: PROG. WE ARE FUERTEV. Y WIR SIND FUERTEVENTURA", a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220250023102, de fecha 14 de julio de 2025, por importe de 31.000,00€.

Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

2.2.- De ECCA:

Cumplir con las obligaciones del beneficiario establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica las siguientes:

El periodo de ejecución del servicio objeto de este Convenio, comprende desde el 1 de octubre de 2025 al 31 de mayo de 2026.

Producir el material didáctico del curso, la promoción, publicidad y difusión de las acciones, impartir las acciones formativas de 260 matrículas y realizar las evaluaciones y cierre correspondiente.

Que los alumnos/as de las acciones formativas sean residentes en la isla de Fuerteventura con el objetivo de mejorar sus competencias laborales y de idiomas, concretamente:

Obtener competencias idiomáticas orientadas a la atención al turista extranjero/a.

Identificar y utilizar estructuras básicas de un segundo idioma en sus actividades cotidianas.

Mejorar su formación para aumentar las oportunidades de empleabilidad.

Que el ámbito de actuación sea toda la isla.

Que los participantes podrán elegir dónde recibir la formación, dentro del ámbito de actuación de ECCA para este proyecto, con una metodología integrada por tres elementos:

Material Didáctico.

Producto Audiovisual.

Acción Tutorial.

Haber justificado la subvención que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.

El responsable del proyecto de formación debe asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Haber dado la adecuada publicidad y carácter público de la financiación de la actividad o de la subvención, incluyendo las leyendas y logos del Cabildo y del FDCAN.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Haber obtenido y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización del proyecto subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Teniendo en consideración que la convocatoria se financiará a través de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), ECCA habrá de adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública haciendo constar la leyenda "Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)" incluyendo la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias y del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en la cartelería que se elabore al efecto, y en cualquier otra medida de publicidad que realice, durante la vigencia del programa FDCAN Fuerteventura.

TERCERA. Financiación, forma de pago y compatibilidad.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 31.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 10150.2410A.4890325 denominada "R. ECCA FUND. CAN: PROG. WE ARE FUERTEV. Y WIR SIND FUERTEVENTURA", para la anualidad 2025-2026. Lo que representa un 100%, respecto al presupuesto total presentado por el beneficiario que asciende a la cantidad de 31.000,00€.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a ECCA el 100% de la subvención, esto es 31.000,00€, de manera previa a la justificación del gasto, para afrontar los gastos de la realización del proyecto, al carecer el beneficiario de liquidez para llevarlo a cabo. Por lo tanto, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Se trata de financiación afectada por el Fondo de desarrollo de Canarias (FDCAN), por lo que la acción es conjuntamente financiada con fondos propios y derivados del mencionado FDCAN. De acuerdo a la cláusula quinta del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, dicho pago deberá ejecutarse antes del 31 de julio de 2026.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto y las acciones previstas en la memoria presentada por ECCA. En concreto, se consideran subvencionables, de acuerdo al presupuesto presentado:

CONCEPTO	COSTE
Personal Técnico	28.253,28 €
Desplazamiento personal técnico	674,92 €
Personal administrativo	2.071,80 €
Total del proyecto	31.000,00€

Impuestos (incluido IGIC), tasas, tributos no serán subvencionables, en ningún caso, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal Supremo en la Sentencia de 19/05/20214 (EDJ 2014/91249).

QUINTA. Medios, plazos y formas de justificación.

ECCA deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención, su coste y desglose de cada gasto. Todo ello se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa junto con sus correspondientes justificantes de pago.

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como los documentos TC1 y TC2 de la Seguridad social y el modelo 111 del IRPF.

Memoria justificativa comprensiva del proyecto subvencionado, en la que se exprese el cumplimiento del proyecto objeto del convenio y resultados obtenidos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de julio de 2026.

La documentación que debe aportar ECCA deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de técnico, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio.

SEXTA. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y finalizará el 31 de julio de 2026.

SÉPTIMA. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable de las actividades, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias(FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de ambas deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

OCTAVA. Cláusula de subvención nominativa respecto a la ley de protección de datos.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. No se cederán los datos personales salvo en los supuestos previstos en la Ley, y se conservarán conforme a la normativa aplicable.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

NOVENA. Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 49ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2025.

DÉCIMA. Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DECIMOPRIMERA. Reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. Comisión de seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento y valoración integrada por dos representantes de cada una de las instituciones que vigilará y controlará las actuaciones subvencionadas a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes, en la interpretación y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio.

DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los convenios de entre Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Real Decreto de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.”

SEGUNDO: Facultar a la Consejera Insular de Área de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, D^a. Nuria Cabrera Méndez, para la firma del presente convenio.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de ciento 31.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria **10150.2410A.4890325** denominada “R. ECCA FUND.CAN: PROG. WE ARE FUERTEV. Y WIR SIND FUERTEVENTURA”, atendiendo al documento contable de retención de crédito con número de operación 220250023102, de fecha 14 de julio de 2025, de la subvención consignada nominativamente en el presupuesto a favor de Radio Ecca Fundación Canaria, con CIF G35103431.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos. del presente convenio.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.